

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5813 de 26 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0011640

Señor(a)
CELGENE CORPORATION

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA INMUNOGENICIDAD”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2018/024316

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 26 de marzo de 2018.

PRIORIDAD: US 62/477,257 del 27 de marzo de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 01 de abril de 2022, bajo el número NC2019/0011640, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 17 del radicado N° NC2019/0011640 del 01 de abril de 2022.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de terapias dirigidas a CD47.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un kit farmacéutico que comprende rituximab y un anticuerpo terapéutico separado que se une a CD47.

3. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 Decisión 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 8 y 12 a 17 no es patentable de acuerdo con el artículo 20 de la Decisión 486, toda vez que refieren un kit caracterizado por la administración a un sujeto humano, que tiene cáncer hematológico, sólido, que tiene mieloma múltiple, linfoma no Hodgkin, leucemia mieloide aguda (AML), cáncer de mama, cáncer de vejiga, cáncer/carcinoma de pulmón de células no pequeñas, carcinoma hepatocelular (HCC), sarcoma, o cáncer de cabeza y cuello, donde el cáncer es linfoma no Hodgkin.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

Oficio N° 5813 de 26 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0011640

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0011640 el 21 de octubre de 2019, tituló la invención como: “MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA INMUNOGENICIDAD”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “KIT FARMACÉUTICO QUE COMPRENDE RITUXIMAB Y UN ANTICUERPO QUE SE UNE A CD47”.

4.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- La reivindicación 1 no es clara, porque define un kit conformado por rituximab y un anticuerpo de unión a CD47, mediante la expresión “(...) donde la administración de rituximab al sujeto da como resultado el agotamiento de las células B y una reducción de la respuesta inmunitaria en el sujeto al anticuerpo que se une a CD47 o a un fragmento del mismo que se une al antígeno. (...)”, lo cual corresponde a resultados alcanzar que dan cuenta de la actividad de este. Por lo tanto, las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones pertinentes y eliminar la referencia a las mencionadas reivindicaciones.
- Las reivindicaciones 9 a 11 no son claras, porque caracteriza el kit mediante las “instrucciones”. No obstante, se le recuerda al solicitante que un kit esta constituido por dos composiciones que al interactuar entre si generan una unidad funcional, por lo cual “las instrucciones” corresponde a un documento informativo que no es un componente esencial. Por otro lado, el solicitante caracteriza el kit mediante la expresión “para administrar”, lo cual hace referencia explícita a métodos de tratamiento que no son materia patentable en esta Oficina. Se sugiere eliminar la expresión “para administrar” e “instrucciones”.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de marzo de 2017 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2017/0081407	“Anti-CD47 antibodies and methods of use”	23 de marzo de 2017
D2	US2014/140989	“Non-Platelet Depleting and Non-Red Blood Cell Depleting CD47 Antibodies and Methods of Use Thereof”	22 de mayo de 2014

El documento D1¹ divulga una terapia de combinación que contiene un anticuerpo anti-CD47 en combinación con un anticuerpo que facilita el proceso de fagocitosis, por ejemplo rituximab (Págs. 3 y 4, párrs. [0050-0051], fig. 8).

¹<https://patents.google.com/patent/US20170081407A1/en?q=US+20170081407>.

Oficio N° 5813 de 26 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0011640

El documento D2² divulga un anticuerpo anti-CD47 de SEQ ID NOs: 11, 42 y 46, las cuales presentan 100 % de identidad con las secuencias VH y VL de la solicitud (Pág. 6, párrs. [0036]).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

6.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un kit farmacéutico que comprende (a) rituximab y (b) un anticuerpo terapéutico separado que se une a CD47 o un fragmento de unión a antígeno del mismo que comprende: (...)” (Radicado N° NC2019/0011640 del 01 de abril de 2022).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Kit farmacéutico que comprende:	Una combinación que contiene (Pág. 3, párr. [0050])	Un anticuerpo monoclonal humanizado que se une a CD47 que comprende:
(a) rituximab y	Una sustancia que facilita el proceso de fagocitosis, por ejemplo rituximab y (Págs. 3 y 4, párrs. [0050-0051])	No menciona
(b) un anticuerpo que se une a CD47 que comprende: HCDR1 de SEQ ID NO: 50, GFNIKDYYLH HCDR2 de SEQ ID NO: 72, WIDPDQGDTE HCDR3 de SEQ ID NO: 52, NAAYGSSSYPM DY LCDR1 de SEQ ID NO: 53, KASQDIHRYLS LCDR2 de SEQ ID NO: 71, RANRLVS y LCDR3 de SEQ ID NO: 55 LQYDEFPYT	El anticuerpo anti-CD47 AB6.12 que comprende una región VH de SEQ ID NOs: 27, y una región VL de SEQ ID NOs: 28 (Pág. 16, párr. [0149])	HCDR1 de SEQ ID NO: 50, GFNIKDYYLH HCDR2 de SEQ ID NO: 51, WIDPDQGDTE HCDR3 de SEQ ID NO: 52, NAAYGSSSYPM DY LCDR1 de SEQ ID NO: 53, KASQDIHRYLS LCDR2 de SEQ ID NO: 71, RANRLVS y LCDR3 de SEQ ID NO: 55 LQYDEFPYT (Pág. 16, párr. [0126], pág. 18, párr. [0127])

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una terapia de combinación para tratar, prevenir y/o diagnosticar cáncer (Pág. 1, párr. [0007]), este documento también divulga que el anticuerpo 2.3D11 que no causa hemaglutinación (Pág. 25, párr. [0217], fig. 8), la combinación rituximab y anticuerpo anti-CD47 favorece un incremento en el proceso de fagocitosis (Pág. 24, ej. 2, párr. [0215], fig. 6), se demostró un efecto sinérgico entre los dos componentes (rituximab y anticuerpo anti-CD47) (Pág. 25, ej. 3, párr. [0224], fig. 10), la actividad de diferentes variantes del anticuerpo anti-CD47 (Págs. 25-26, ej. 4, párrs. [0226-0233], figs. 11 y 14).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el kit divulgado en el documento D1 consiste en las secuencias de las regiones variables del anticuerpo anti-CD47.

²<https://www.lens.org/lens/patent/169-823-269-913-176/fulltext>.

Oficio N° 5813 de 26 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0011640

No se evidencia un efecto asociado al incluir las secuencias de las regiones variables del anticuerpo anti-CD47, porque en la descripción no se evidencian pruebas técnicas que permitan evidenciar las ventajas de la característica diferencial. Por lo tanto, no es posible asociar los datos de la descripción a la materia reclamada, ni establecer cuál es el aporte al estado de la técnica con el diseño de la alternativa propuesta.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el kit conocido en el documento D1 con el fin de obtener un kit alternativo?

Sin embargo, el incluir las secuencias de las regiones variables del anticuerpo anti-CD47 para obtener el kit, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a un anticuerpo anti-CD47 de SEQ ID NOs: 11, 42 y 46, las cuales presentan 100 % de identidad con las secuencias VH y VL de la solicitud (Pág. 6, párrs. [0036], alineamientos 1 a 3).

Alineamiento 1. Alineamiento establecido entre la SEQ ID NO: 11 divulgada en el documento D2 y la secuencia de la región variable de cadena pesada de SEQ ID NO: 6 y 11 reivindicada, obtenidos a partir de la herramienta de alineamiento múltiple CLUSTAL O (1.2.4).

```
CLUSTAL O(1.2.4) multiple sequence alignment

US20200330590A1_6      QMQLVQSGAEVKKTGSSVKVCKASGFNIKDYLLHWVRQAPGQALEWMGWIDPDQGDTEY      60
US20200330590A1_11     QMQLVQSGAEVKKTGSSVKVCKASGFNIKDYLLHWVRQAPGQALEWMGWIDPDQGDTEY      60
US20140140989A1_11     QMQLVQSGAEVKKTGSSVKVCKASGFNIKDYLLHWVRQAPGQALEWMGWIDPDQGDTEY      60
*****

US20200330590A1_6      AQKFQDRVTITRDRSMSTAYMELSSLRSEDAMYYCNAAYGSSSYPMDYWGQGTITVTV      118
US20200330590A1_11     AQKFQDRVTITRDRSMSTAYMELSSLRSEDAMYYCNAAYGSSSYPMDYWGQGTITVTV      118
US20140140989A1_11     AQKFQDRVTITRDRSMSTAYMELSSLRSEDAMYYCNAAYGSSSYPMDYWGQGTITVTV      118
*****

#
#
# Percent Identity Matrix - created by Clustal2.1
#
#

      1: US20200330590A1_6    100.00  100.00  100.00
      2: US20200330590A1_11  100.00  100.00  100.00
      3: US20140140989A1_11  100.00  100.00  100.00
```

Alineamiento 2. Alineamiento establecido entre la SEQ ID NO: 42 divulgada en el documento D2 y la secuencia de la región variable de cadena pesada de SEQ ID NO: 42 reivindicada, obtenidos a partir de la herramienta de alineamiento múltiple CLUSTAL O (1.2.4).

```
CLUSTAL O(1.2.4) multiple sequence alignment

US20200330590A1_42      NIQMTQSPSAMSASVGDRVTITCKASQDIHRYLSWFQKPGKVPKHLIYRANRLVSGVPS      60
US20140140989A1_42      NIQMTQSPSAMSASVGDRVTITCKASQDIHRYLSWFQKPGKVPKHLIYRANRLVSGVPS      60
*****

US20200330590A1_42      RFSGSGSGTEFTLTISSLQPEDFATYYCLQYDEFPYTFGGGTKVEIK 107
US20140140989A1_42      RFSGSGSGTEFTLTISSLQPEDFATYYCLQYDEFPYTFGGGTKVEIK 107
*****

#
#
# Percent Identity Matrix - created by Clustal2.1
#
#

      1: US20200330590A1_42    100.00  100.00
      2: US20140140989A1_42    100.00  100.00
```

Oficio N° 5813 de 26 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0011640

Alineamiento 3. Alineamiento establecido entre la SEQ ID NO: 46 divulgada en el documento D2 y la secuencia de la región variable de cadena pesada de SEQ ID NO: 46 reivindicada, obtenidos a partir de la herramienta de alineamiento múltiple CLUSTAL O (1.2.4).

```
CLUSTAL O(1.2.4) multiple sequence alignment

US20200330590A1_46      NIQMTQSPSAMSASVGDRTITCKASQDIHRYLSWFAQKPKGVKLLIYRANRLVSGVPS      60
US20140140989A1_46      NIQMTQSPSAMSASVGDRTITCKASQDIHRYLSWFAQKPKGVKLLIYRANRLVSGVPS      60
                        *****

US20200330590A1_46      RFSGSGSGTEFTLTISSLQPEDFATYYCLQYDEFPYTFGGGKTKVEIK 107
US20140140989A1_46      RFSGSGSGTEFTLTISSLQPEDFATYYCLQYDEFPYTFGGGKTKVEIK 107
                        *****

#
#
# Percent Identity Matrix - created by Clustal2.1
#
#
1: US20200330590A1_46 100.00 100.00
2: US20140140989A1_46 100.00 100.00
```

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir las secuencias de las regiones variables del anticuerpo anti-CD47 del documento D2 en el kit del documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, el documento D1 menciona que el anticuerpo anti-CD47 es un isotipo de IgG seleccionado del grupo que consiste en el isotipo IgG1, isotipo IgG2, isotipo IgG3, el isotipo IgG4, IgM, IgA1, IgA2, IgD e IgE (Pág. 2, párr. [0039]).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 y 9 a 11 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al kit de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

7. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2017/0081407	1 a 7 y 9 a 11	Nivel Inventivo
D2	US2014/140989	1 a 7 y 9 a 11	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a las modificaciones al capítulo reivindicatorio

El solicitante argumenta que “No entendemos las razones por la que su despacho rechaza todo el pliego reivindicatorio y no le da trámite a la solicitud. Si en opinión de su despacho una reivindicación no tiene sustento, y más aún si es una reivindicación dependiente, se debería proceder al estudio con el resto de la materia que si tiene sustento (reivindicación independiente) y simplemente rechazar la materia que no tiene sustento. Esto simplemente retrasa el trámite sin ninguna justificación (...)”

Se aclara que, si una reivindicación no tiene sustento en la descripción se procede a la no aceptación de todo el capítulo y se estudia el capítulo reivindicatorio anterior. Es por esta razón, que esta Oficina no aceptó los capítulos de los radicados N° NC2020/0009820 y NC2020/0001837 y se estudiaron las reivindicaciones 1 a 28 del radicado N° NC2019/0011640. Sin embargo, la materia contenida no es patentable, ya que reclama un método para reducir la inmunogenicidad en un sujeto, que comprende administrar a

Oficio N° 5813 de 26 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0011640

un sujeto rituximab en combinación con una proteína terapéutica, donde la inmunogenicidad se reduce en comparación con la inmunogenicidad en el sujeto cuando la proteína terapéutica se administra en solitario, para tratar un cáncer hematológico. Debido a las razones expuestas anteriormente, no se realizó un examen de patentabilidad para ninguno de los capítulos radicados.

El solicitante afirma que *“En cuanto a la objeción a las modificaciones de las reivindicaciones, y con el fin de facilitar el trámite de la presente invención, se adjunta al presente memorial un Capítulo Reivindicatorio Modificado en donde ahora se reclama un kit que comprende tan solo dos componentes, específicamente, el rituximab y el anticuerpo anti-CD47, los cuales se administran de manera simultánea y en un régimen de administración específico (...)”*

Se asiste razón al solicitante, ya que la reivindicaciones contenidas en el radicado N° NC2019/0011640 del 01 de abril de 2022 contienen materia que se encuentra sustentada en la descripción.

Argumentos respecto al capítulo descriptivo

El solicitante sostiene *“(...) Los números de linfocitos B CD20+ en estos animales estaban dentro del intervalo normal. Los números periféricos de linfocitos B CD20+ para todos los animales que recibieron rituximab (Grupos 2 y 3) disminuyeron rápidamente y fueron <100 células/μl en las 24 horas posteriores a la recepción de la primera dosis de rituximab. Los números de linfocitos B comenzaron a recuperarse en torno al día 15 después de la primera dosis de rituximab en 8 de 10 animales en los Grupos 2 y 3. Esta recuperación de linfocitos B es atribuible a los anticuerpos anti-rituximab, ya que todos los animales tenían anticuerpos anti-rituximab detectables el Día 15, con las correspondientes disminuciones en las concentraciones séricas de rituximab. Los 8 animales que mostraron recuperación en el número de linfocitos B se habían vuelto positivos por la presencia de anticuerpos anti-fármaco (ADA) el día 36, con títulos variables entre 5 y 625, y niveles variables de disminución en la exposición en los 8 animales que van del 2-53 % del AUC0-168 después de la Dosis 1 (...)”*

“Los monos tratados con el anticuerpo anti-CD47 en solitario (Grupo 1) o la combinación de los tres agentes (Grupo 3) se volvieron a estimular posteriormente con el anticuerpo anti-CD47 a las 12 semanas (Día 78). En los dos animales 11 y 15, donde el desarrollo de ADA se mitigó con un agotamiento eficaz de los linfocitos B, los perfiles de PK en la semana 12 fueron comparables a los perfiles de PK después de la Dosis 1 del anticuerpo anti-CD47, y el AUC0-168 en la semana 12 fue del 127 % y del 120 % del AUC0-168 medio después de la primera dosis, lo que confirma que no hubo pérdida mediada por ADA en la exposición en estos animales (...)”

Se aclara que, si bien el solicitante demuestra las secciones de la descripción que contienen la dosificación conjunta de rituximab y un anticuerpo anti-CD47 y los recuentos de linfocitos B, no se evidencia un efecto técnico asociado a la característica diferencial que en este caso son las secuencias de las regiones variables del anticuerpo anti-CD47. Es por esta razón, que el examen de patentabilidad actual no reconoce un efecto técnico. Por lo tanto, se sugiere realizar las aclaraciones pertinentes.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente



Oficio N° **5813** de **26 de abril de 2022**

Ref. Expediente N° NC2019/0011640

requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 5813 de 26 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0011640

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.				Examen de patentabilidad							
NC2019/0011640				1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.				Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2018/024316				26/03/2018							
Fecha de determinación estado de la técnica						Prioridad			Presentación		
27/03/2017						X					
Solicitante											
CELGENE CORPORATION											
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:											
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	8 y 12 a 17	Art. 25 (Falta de unidad de invención)					-

CRITERIOS DE BÚSQUEDA											
Reivindicaciones objeto de búsqueda						1 a 7 y 9 a 11					
Palabras clave utilizadas						Compositions and rituximab and antibodies anti-CD47 and SEQ ID NOS: 7, 33-36, 39 y 43 Composición y rituximab y anticuerpos anti-CD47 y SEQ ID NOS: 7, 33-36, 39 y 43,					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda						CIP:	C07K 16/28, A61K 39/00				

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES											
(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)											
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica						Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	NC2017/0007673 14171778	05/01/2018 10/11/2014	- -	- -						A A	
Lens	US2013/0224188 US2014/0140989	05/02/2013 21/05/2014	- 1 a 7 y 9 a 11	- (Pág. 6, párrs. [0036])						A Y	
Lens USPTO Espacenet Patbase STNext	US2017/0081407	23/03/2017	1 a 4, 6 a 16 y 18 a 24	(Págs. 3 y 4, párrs. [0050-0051]), (Pág. 16, párr. [0149]), (Pág. 2, párr. [0039]), (Pág. 1, párr. [0007]), (Pág. 25, párr. [0217], fig. 8), (Pág. 24, ej. 2, párr. [0215], fig. 6), (Pág. 25, ej. 3, párr. [0224], fig. 10), (Págs. 25-26, ej. 4, párrs. [0226-0233], figs. 11 y 14), (Pág. 2, párr. [0039]),						Y	
Patbase	US2017/044258 WO2016/065329 WO2014/093678 WO2011/143624 US2014/303354 WO2017/049251	16/02/2017 28/04/2016 19/06/2014 17/11/2011 09/10/2014 23/03/2017	- - - - - -	- - - - - -						A A A A A A	
STNext	WO2017/027422 US2016/0256458 WO2013/109752 Chao, M. P. et al. <i>Cell</i>	16/02/2017 08/09/2016 25/07/2013 03/09/2011	- - -	- - -						A A A	
Espacenet	Chao, M. P. et al. <i>Cell</i> Liu, Jie et al. <i>PloS one</i> Friedberg, J. W et al. <i>British journal of haematology</i>	03/09/2011 21/09/2015 14/01/2002	- - -	- - -						A A A	
Googlepatent	US9790275 WO2014/093678 EP2931751 WO2016/081423	16/02/2017 19/06/2014 21/10/2015 26/05/2016	- - - -	- - - -						A A A A	



Oficio N° 5813 de 26 de abril de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0011640

(1) Cita completa literatura no patente (LNP)	Chao, Mark P et al. (2010) "Anti-CD47 antibody synergizes with rituximab to promote phagocytosis and eradicate non-Hodgkin lymphoma." <i>Cell</i> Vol. 142, 5: 699-713. Recuperado de: https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/20813259/
	Liu, Jie et al. 2015. "Pre-Clinical Development of a Humanized Anti-CD47 Antibody with Anti-Cancer Therapeutic Potential." <i>PloS one</i> Vol. 10,9 e0137345.Recuperado de: https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/26390038/ .
	Friedberg, J W et al. 2002. "Combination immunotherapy with rituximab and interleukin 2 in patients with relapsed or refractory follicular non-Hodgkin's lymphoma." <i>British journal of haematology</i> . Vol. 117,4 (2002): 828-34. Recuperado de: https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/12060117/ .
(2) Categorías de documentos citados	
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. "E" Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. "L" Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. "O" Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. "P" Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. "T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. "X" Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. "Y" Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (20/04/2022)	